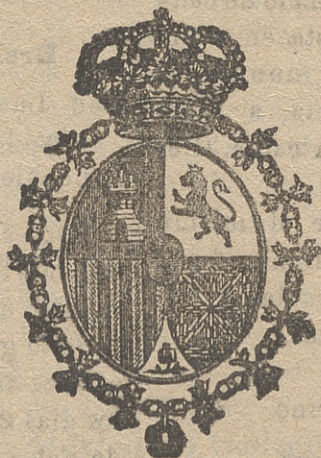


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
D. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 21 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 313.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose promovido numerosas instancias sobre el ejercicio del herrado por mancebos u operarios:

Resultando que algunos de éstos vienen dedicándose a esta profesión por cuenta propia, sin el título correspondiente ni bajo dirección de Veterinario:

Resultando que algunos han pretendido darse de alta en la contribución industrial como herradores, para que la Autoridad municipal les consienta el herrado como profesión de orden civil:

Considerando que el ejercicio del herrado está taxativamente dispuesto en numerosas disposiciones que no puede practicarse por operarios si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario:

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Enero de 1886, 18 de Enero de 1888, 23 de Julio de 1891 y 20

de Julio de 1915, previo informe de la Jefatura técnica de Veterinaria y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el ejercicio del herrado no puede practicarse si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario.

2.º Que se recuerde a las Autoridades municipales la Real orden de 8 de Noviembre de 1906, en la que se dispone que solamente podrán ser dados de alta, como comprendidos en la tarifa 4.ª número 1, «Profesiones de orden civil», a aquellos individuos en ella incluidos que tengan título de herradores válidos con anterioridad a 30 de Septiembre de 1850 y 23 de Julio de 1891, fecha en que dejaron de expedirse dichas autorizaciones; y

3.º Que por V. S. se aperciba a los relacionados que le serán transcritos, a fin de que se abstengan de reincidir en la comisión de esos hechos, a tenor y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 21 de Diciembre último, y se llame la atención de los Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria sobre lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la misma.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Subsecre-

tario encargado del despacho,
Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de ...

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas respecto a la aplicación del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, por lo que se refiere al deber en que están los poseedores de escopetas de caza de proveerse de la correspondiente guía y a la imposición de la multa de 250 pesetas a los tenedores de armas que carezcan de ella, y con el fin de que las Autoridades encargadas de corregir estas infracciones puedan proceder con perfecto conocimiento de causa, teniendo para ello presente los acuerdos y disposiciones que aclaran y modifican el mencionado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que habiéndose ordenado por este Ministerio en telegrama circular de 19 de Julio de 1921, que interin las Cortes acuerden su supresión no se exija la guía de pertenencia para el uso de dichas armas, precepto que corrobora la ley Tributaria de 26 de Julio de 1922, puesto que dispone queden exentas totalmente de la referida guía las escopetas de caza, no se haga uso de la facultad que concede el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920 de exigir a los tenedores de ellas la guía de pertenencia, los cuales no tendrán más obli-

gación que la que les sea impuesta por las leyes de Caza y Timbre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho,
Martínez Anido.

Señores Director general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar de Algeciras.
(Gaceta del 15 de Enero de 1924)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 340.

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley provincial, he acordado nombrar Delegado gubernativo para los pueblos de los dos partidos judiciales de esta Capital (Plaza y Audiencia) al Comandante del Regimiento de Farnesio, don José Lasala.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el desempeño de su cometido le sean prestados los auxilios que reclame por los llamados a su prestación.

Valladolid, 18 de Enero de 1924.

El Gobernador,
Luis Monravá



Cuerpo de Montes de Montes.

AYUNTAMIENTO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 9 del mes de Febrero, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Portillo, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 158 cárceles de leña gruesa y 22.686 cargas de ramera, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de seis mil seiscientos setenta y una pesetas y ochenta céntimos; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 17 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Coscolluela*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 353.

Almaráz de la Mota.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1916, 1918, 1919-20, y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Almaráz de la Mota, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Olegario Fernández.

Núm. 354.

Almaráz de la Mota

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para

que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Almaráz de la Mota, a 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Olegario Fernández.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Cogeces del Monte Fuente-Olmedo San Miguel del Pino

Almaraz de la Mota.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Almaraz de la Mota, a 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Olegario Fernández.

Núm. 322.

Arroyo.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Arroyo, 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Antonio de Diego.

Núm. 351.

Brahojos de Medina.

Don Lucio Rodríguez Jimenez, Alcalde constitucional de este pueblo de Brahojos de Medina.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año económico de 1923-24, del repartimiento general de Utilidades y atrasos del mismo, tendrá lugar los días 2 y 3 del próximo mes de Febrero, en el domicilio del Recaudador nombrado don Julian Gutiérrez Villanueva, desde la hora de las diez hasta las quince, en su virtud se invita por medio del presente, tanto a los vecinos de la localidad y hacendados forasteros paguen sus cuotas dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea y una vez terminado el período voluntario de cobranza, que vencerá el día 29 del mes expresado de Febrero, incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus cuotas que establece el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Brahojos de Medina, a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Lucio Rodríguez.

Núm. 349.

Fuente Olmedo.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año actual, con arreglo al artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero, tanto del mozo como el de sus padres, he acordado citarles por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que se presenten ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo, a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Alejandro Hernaiz Alvarez, hijo de Ciriaco y Josefa, nació en 26 de Marzo de 1903.

Anastasio Herranz Martín, hijo de Fructuoso y María, nació en 27 de Abril de 1903.

Sabiniano Gomez Calle, hijo de Félix y Demetria, nació en 7 Junio de 1903.

Fuente Olmedo, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 326.

Marzales.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual acordó, entre otros particulares, la implantación del repartimiento general regulado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de cuantos pueda interesar el expresado repartimiento.

Marzales, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Lucinio Alonso.

Núm. 288.

Monasterio de Vega.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de cuatro de Noviembre último, acordó para hacer efectivo el déficit, del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1924-25, utilizar el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes personal y real conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que hago público a los fines establecidos en la legislación vigente.

Monasterio de Vega, a 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 347.

Medina de Rioseco.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa, en el año de 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes, a la hora de las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las diez horas, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas

señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Medina de Rioseco, a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, P. A. Ananías García.

Mozos que se citan.

Manuel Barrio Yenes, hijo de Desiderio y Juliana, nació el 2 de Enero de 1903.

Valerio Novo, hijo de padres desconocidos, nació el 2 de Febrero de 1903.

José María Aguado Fernández, hijo de Estanislao y Marcelina, nació el 30 de Abril de 1903.

Manuel Nieto Casado, hijo de Dionisio y Juana, nació el 20 de Junio de 1903.

José Gangoso Gutierrez, hijo de Santiago y Braulia, nació el 25 de Junio de 1903.

César Escudero Motos, hijo de Manuel y Amparo, nació el 7 de Agosto de 1903.

Vicente Martín Cuesta, hijo de Román y Dorotea, nació el 31 de Agosto de 1903.

Macario Legido Rodríguez, hijo de Simón y Baltasara, nació el 20 de Diciembre de 1903.

Núm. 324.

Moraleja de las Panaderas.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de quintas, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa y año corriente, el mozo Marcelo Rodríguez Vara, hijo de Mariano y de Raimunda, nacido el año 1903, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Moraleja de las Panaderas, 14 Enero de 1924.—El Alcalde, Fermín Nieto.

Núm. 344.

Olmos de Esgueva.

Don Restituto García Legón, Alcalde constitucional de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Mariano Carbonero Rodríguez, hijo de Julio y Pascuala, que nació en esta villa el día 2 de Febrero de 1903, el

cual figura en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial el día 27 del actual mes de Enero, a las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 del próximo Febrero a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete en que se verificará el acto del sorteo, y el domingo 2 de Marzo a las diez horas, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Olmos de Esgueva, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Restituto García.

Núm. 358.

Rábano.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del día ocho del corriente, acordó la implantación del repartimiento general de Utilidades en sus dos partes real y personal, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el próximo ejercicio de 1924 a 1925, y se publica en cumplimiento a la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Rábano, a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Leandro Melero.

Núm. 356.

Renedo de Esgueva.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, acordó la implantación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para hacer efectivo el déficit del presupuesto que ha de regir en el año económico de 1924 a 1925.

Renedo de Esgueva, a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Nemesio Velasco.

Núm. 359.

San Martín de Valvení.

Don Matías Martín del Olmo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades, pastos y demás impuestos de este distrito munici-

pal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 1 y 2 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

San Martín de Valvení, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Matías Martín.

Núm. 342.

Torrescárcela.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dada la urgencia de los trabajos, en el plazo de quince días, al señor Alcalde de esta villa.

Torrescárcela, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

Núm. 339.

Tiedra.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago Pérez Álvarez,

hijo de Ignacio y Agueda, nació el día 26 de Julio de 1903, natural de este pueblo, y hallándose comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 27 del corriente y hora de las diez, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar dichos actos los días 17 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tiedra, 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Laureano Gamboa.

Núm. 289.

Villalón de Campos.

Que debiendo procederse a confeccionar el padrón de todos los carruajes, coches, automóviles y caballerías de lujo destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores existentes en esta localidad sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad a lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y disposiciones complementarias; por el presente se advierte a cuantos alcance la obligación de tributar por dicho impuesto del deber en que están de presentar a esta Alcaldía dentro del periodo de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, una relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término municipal a tenor de lo que determina el artículo 19 de citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 bajo apercibimiento en caso contrario de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación.

Por último, se advierte que con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado a presentar anualmente nuevas relaciones aun en el caso de no haber tenido alteración en el número, clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Villalón de Campos, a catorce

de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Núm. 315.

Villanubla.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó la implantación del repartimiento general sobre las utilidades, en sus dos partes personal y real con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el año próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Nicéforo Verdejo.

Núm. 281.

Villanueva de los Caballeros.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1903, los cuales se hallan incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 del presente y hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el 10 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del mismo mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el 2 de Marzo también próximo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Teógenes Deza Perez, hijo de Elías y Decorosa, nació en esta villa el día 26 de Enero de 1903.

Antonio Diez Busnadiago, hijo de Melitón y Francisca, nació en esta villa el día 12 de Abril de 1903.

Evaristo Luis Aguado, hijo de Bartolomé y Soledad, nació en esta villa el día 10 de Diciembre de 1903.

Villanueva de los Caballeros,

14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Núm. 301.

Villasexmir

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, el cual figura en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 de Enero actual a la hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita.

Cesáreo Fernández, hijo de Agueda Fernández, que nació el día 7 de Mayo de 1903.

Villasexmir, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Fructuoso García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 333.

SEGOVIA

Escudero y Escudero, Rosario; de 65 años, hija de Tomás y Carmen, viuda, gitana, natural de Valladolid, vecina de la misma, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión.

Segovia, a 7 de Enero de 1924.—José Antonio de la Campa.

Núm. 334.

SEGOVIA

Gabarri Montoya, Nieves; de 16 años, hija de Antonio y Carmen, soltera, gitana, natural de Zaragoza y vecina de Valladolid, procesada por hurto, comparece-

rá en el término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Segovia, a constituirse en prisión. Segovia, a 7 de Enero de 1924.—José Antonio de la Campa.

Juzgados municipales.

Núm. 335.

BRAHOJOS DE MEDINA

Don Julian Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de este pueblo de Brahojos de Medina.

Hago saber. Que en cumplimiento de una carta-orden del señor Juez de primera instancia de este partido de fecha treinta del pasado mes de Noviembre, relativa a la subsanación de la falta del asiento del libro 8.º de la Sección de Nacimientos de este Registro civil de mi cargo, e ignorándose en la actualidad el paradero del declarante Salvador Losa Nieto, se le cita y emplaza por medio del presente, para que comparezca en el término de treinta días, a contar desde que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a exponer lo que crea conveniente sobre dicho asiento ante este Juzgado municipal o en otro caso prestar su conformidad quien no firmó el asiento a su tiempo, conforme dispone el artículo 13 de la ley del Registro civil; pues de no verificarlo, transcurrido dicho plazo, se entenderá que está conforme con lo actuado en las diligencias del expediente.

Brahojos de Medina, a 22 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Julián Sánchez.

Asiento a que se refiere: Número 6, Gabriel Losa Marcos, hijo de Salvador y de Victoria.

ANUNCIOS

Núm. 336.

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid.

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Junta diez y seis juegos de los efectos que detalla la Real orden Circular de 5 del corriente (D. O. número 5) cuyas características en la misma se insertan, se admiten ofertas y proposiciones hasta el día 8 del próximo mes de Febrero, cuyos pliegos de condiciones en sobre cerrado, se remitirán al

Excmo. señor General Presidente de la misma, en el Gobierno Militar de esta Plaza, debiendo hacer constar en ellas el plazo máximo en que se comprometen a efectuar la entrega total, quedando la Junta facultada para admitir o rechazar dichas proposiciones que pueden hacerse bien en junto o por efectos separados, siendo por cuenta de aquéllos a quienes se les adjudique el pago a prorratio del presente anuncio, así como de las casas constructoras los gastos de devolución de los que sean rechazados.

Valladolid, 19 de Enero de 1924.—El Comandante Secretario, *Joaquín García de Paadín*.—V.º B.º El General Presidente, *Sedeño*.



de la póliza definitiva número 3.4559, de la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlin», expedida en 26 de Diciembre de 1923, sobre la vida de D. Lorenzo Torremocha Téllez, de Valladolid, se advierte que sino fuese presentada dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, en la Dirección general para España, de citada Sociedad, calle de Alcalá, número 33, Madrid, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y

Hd, 22 de Enero de 1924

Se en la parte mas sana e higiénica del «Pinar de Antequera», cincuenta mil metros cuadrados de terreno; precio y condiciones, A. Gutierrez, Fray Luis de León, núm. 13, principal.

23

PÉRDIDA

Un perro de caza, de tres años, el día 4 de los corrientes; raza puente, blanco, con manchas canela, en orejas y ojo derecho, otra en el lomo y otra en el nacimiento del rabo, atiende por «Cheque».

Se gratificará al que lo entregue o avise su paradero, Manuel Lobón, (Comercio de San Luis).

25

Imprenta del Hospicio provincial.